

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente No. **023-2012-00669**, que a la fecha no ha mas actuación procesal por adelantar dado que la demandante ya retiro copias auténticas el día de hoy.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no existe algún trámite por hacer, **SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.**

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4c778401120a7ca6a03a0976c28473a422506833ed9e5787042589fca47
Documento generado en 12/11/2020 12:44:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialzama.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00194**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **SANDRA LILIANA RAMOS MUÑOZ** identificada con la C.C. No. **52.741.208** y T.P. No. **250.131** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JUAN DAVID COTRINA COTRINA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. De la pretensión número 3 de condena, es excluyente toda vez que no se solicitó el reintegro como pretensión principal.
2. Deberá completar la pretensión número 10 dado que la misma se encuentra incompleta.
3. Respecto a la petición número 12 deberá aclarar si lo que pretende es el reintegro, la reinstalación o la reubicación, aspecto que deberá corregir.
4. Deberá indicar el lugar de notificaciones del demandante, dado que es incomprensible que sea el mismo lugar de notificaciones de su apoderado judicial.
5. Sobre la prueba testimonial deberá indicar, **sobre qué hechos concretos van a declarar**. Además, deberá ceñirse a lo solicitado en el inciso primero del artículo 212 del Código General del Proceso, el cual reza, (...) *Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar de donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. (...)*. Así mismo, deberá indicar la dirección de cada uno de ellos para su citación.
6. Deberá allegar el correspondientes Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *“La prueba de existencia y representación legal, (...)* ya que no es comprensible que se indique que no fue posible obtenerlos, pero si se allega el de la sociedad demandante.
7. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527900 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: c42f6c42f6c3f6d21864d16a1e528d20c75449350a7a256833ba91168373
Documento generado en 12/11/2020 12:44:45 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
13 NOV. 2020
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 102
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2019-00431**, Informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito mediante el cual solicita el impulso procesal; así mismo, se informa que a la fecha no se ha allegado el correspondiente certificado de envío expedido por la correspondiente empresa de correos.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la actora, a fin de que se sirva allegar al expediente el **CORRESPONDIENTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA EMPRESA DE MENSAJERÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 292 DEL C.G.P.**

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: e437a1bd47da5c64a7072103389ba55801e37a15c5a7129b62b3e4a7c251
Documento generado en 12/11/2020 12:44:43 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2018-00699** informándole que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que aprobó y declaro en firme las costas procesales del proceso ordinario, así mismo solicita la ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, para resolver considera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo 10554 de agosto 5 de 2016 estableció las tarifas de agencias en derecho aplicables a los procesos judiciales a nivel nacional, estipulando en su artículo 5º, las tarifas de las agencias en derecho, que corresponde a procesos declarativos.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado en esta instancia le corresponde liquidar las costas que allí se causaron, teniéndose como la tarifa correspondiente o similar al proceso ordinario laboral a los procesos de mayor cuantía en materia civil, que es entre el 3% y el 7.5% de lo pedito.

Y mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020 (fl.101), se señaló la suma de \$1.500.000 a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, monto que es acorde a la tarifa establecida mediante el Acuerdo 10554 de 2016, y que se ajustan a los parámetros allí indicados, si se tiene en cuenta que conforme a sentencia del 27 de mayo de 2019 (sentencia de 1ª instancia) proferida por este despacho, y confirmada por la Sala Laboral el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por lo que en el caso de autos, el Juzgado impuso como valor de las agencias en derecho suma acorde con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, como en la fijación de la liquidación de las costas en esta instancia (fl.101) se tomó en cuenta el valor acorde con los parámetros previstos en el Acuerdo 10554 de 2016 para tasar las mismas, **NO HABRÁ LUGAR A REPONER EL AUTO ATACADO.**

En consecuencia, como en la fijación de costas se tomó en cuenta un valor acorde con los parámetros previstos en el Acuerdo 10554 de 2016 para tasar las mismas, razón más que suficiente para **NO REPONER** la decisión tomada y, en consecuencia de lo anterior **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el **EFFECTO SUSPENSIVO** ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e7c11a16c858a8d8c125901072646344c2978a3c81f6c119916072610741e
Documento generado en 12/11/2020 12:44:42 p.m.
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 107
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2020-00383.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **ARNOBIA BERMEÓ SOTO** identificado (a) con C.C. No. **40.763.662** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada el día **10 de octubre de 2020** radicado **Nro. 202013014671702** referente a la indemnización por hecho víctimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2324/12

Código de verificación: 46e87462ba7ee00b37da6653379a52abf50ea81dea64564ca46a7d51e2546
Documento generado en 12/11/2020 12:44:41 p.m.

Valde este documento electrónicamente en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FinmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2014-00148**, obra escrito presentado por la apoderada del demandante donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

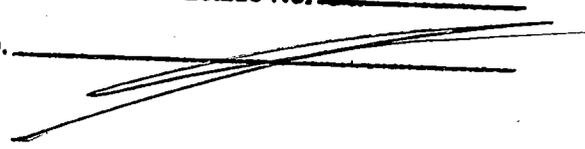
Código de verificación: ed0ce58ac313a235cc664b45d9a0382a716e3046eb05c25a2208044ae8f

Documento generado en 12/11/2020 12:44:40 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojusticia.tramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 NOV 2020 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que en la presente demanda laboral radicada bajo el No. **023-2018-00148**, obra escrito presentado por la apoderada de la actora donde solicita al entrega del título judicial obrante dentro del proceso (fl.187-192). Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales obra el título judicial desmaterializado No. **400100007616003 por valor de \$1'300.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANGELICA MARIA SALAZAR AMAYA** identificada con la C.C. Nro. **65.630.807 y T.P. Nro. 180.665** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la demandante **MARÍA ZOLIA MARTINEZ MORENO**, de acuerdo al poder a ella conferido.

Ahora, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a la Dra. **ANGELICA MARIA SALAZAR AMAYA** identificada con la C.C. Nro. **65.630.807 y T.P. Nro. 180.665** del C. S. de la J., de acuerdo al poder a ella conferido (fl.188-189), del título judicial Nro. **400100007616003 por valor de \$1'300.000.**

Entregado, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

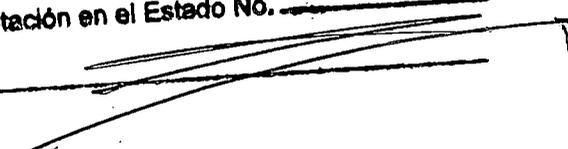
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 523797a3c82e110b3a285880e3f1a3326846478a2b235440022e2318a1
Documento generado en 12/11/2020 12:44:35 p.m.

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 023-2015-00698** contra **COLPENSIONES**, la apoderada judicial de la actora presenta escrito solicitando la entrega de títulos judiciales obrantes dentro del proceso. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales se encontró el título judicial desmaterializado Nro. **400100006294952 por valor de \$10500.000**, con el cual cubre la totalidad de la obligación acá perseguida (fl.142).
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. **400100006294952 por valor de \$10'000.000**, en dos Títulos Judiciales, quedando:

1. Uno por valor de **\$547.756**, correspondiente a la liquidación del crédito y de las costas procesales (fl.142), **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO a JOSE DE JESUS CASTRO GRISALES** identificado con la C.C. No. **19.190.972** dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).
2. El segundo por valor de **\$9.452.244**, correspondiente al remanente del proceso, el cual se ordena entregar a la ejecutada – **COLPENSIONES**.

LIBRESE el respectivo **OFICIO DE FRACCIONAMIENTO** al Banco Agrario de Colombia.

Debido a que con la entrega del título judicial se cubrió el total de la obligación ejecutada, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de conformidad con lo previsto en el artículo 537 del C. P. C.

Igualmente, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, por Secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

Una vez en firme el presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 08229634f18b05162f1a55ae849e687eac647dfad5b778dcad5164c5cc5f8
Documento generado en 12/11/2020 12:44:38 p.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

13 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que en la presente demanda laboral radicada bajo el No. **023-2017-00640**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora donde solicita al entrega del título judicial obrante dentro del proceso (fl.356-357). Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales obra el título judicial desmaterializado No. **400100007604299** por valor de **\$1'000.000**.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** al Dr. **HECTOR ALEJANDRO MORENO BELTRAN** identificado con la C.C. Nro. **88.433.611** y T.P. Nro. **80.493** del C. S. de la J., de acuerdo al poder a ella conferido (fl.188-189), del título judicial Nro. **400100007604299** por valor de **\$1'000.000**.

Entregado, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 25x4f2a1770af5850132909833a31064c19e1563378aba807e1fe1d78bb
Documento generado en 12/11/2020 12:44:37 p.m.

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que en la presente demanda laboral radicada bajo el No. **023-2017-00343**, obra escrito presentado por la apoderada de la actora donde solicita al entrega del título judicial obrante dentro del proceso (fl.262). Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales obra el título judicial desmaterializado No. **400100007426268** por valor de **\$600.000**.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a la Dra. **ANGELICA MARIA SALAZAR AMAYA** identificada con la C.C. Nro. **65.630.807** y T.P. Nro. **180.665** del C. S. de la J., de acuerdo al poder a ella conferido (fl.188-189), del título judicial Nro. **400100007426268** por valor de **\$600.000**.

Entregado, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 2324112

Código de verificación: 0181348531eab2841e67bae04229f6d531e6ab3753338c07aed49962f6be
Documento generado en 12/11/2020 12:44:58 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2012-00268**, procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→	\$1.000.000

Así mismo, obra escrito solicitando la entrega de títulos judiciales obrantes dentro del proceso. De igual manera se indica que consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron los títulos judiciales desmaterializados Nros. 400100007098185 por valor de \$30.000.000, 400100007108119 por valor de \$9.735.000, y 400100007108120 por valor de \$20.265.000.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Ahora, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO DE LOS TITULO** judiciales desmaterializados Nros. **400100007108119** por valor de **\$9.735.000**, y **400100007108120** por valor de **\$20.265.000**, a **JOSÉ YEBRAIL VILLAREAL** identificado con la C.C. Nro. **14.248.707**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para retirar ni cobrar títulos judiciales (fl.1); para un total de \$30.000.000, quedando un saldo de \$19.553.140 correspondientes a la liquidación del crédito y de la costas procesales (fl.543-543).

Para lo cual, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del Título Judicial desmaterializado No. 400100007098185 por valor de \$30.000.000, en dos Títulos Judiciales, quedando:

1. Uno por valor de \$19.553.140 correspondientes a la liquidación del crédito y de las costas procesales (fl.543-543), **ORDENÁNDOSE LA ENTREGA Y EL PAGO** a **JOSÉ YEBRAIL VILLAREAL** identificado con la C.C. Nro. **14.248.707** dado que su apoderado judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).
2. El segundo por valor de **\$10.446.860**, correspondiente al remanente del proceso, el cual **se ordena entregar a la ejecutada**.

LIBRESE el respectivo **OFICIO DE FRACCIONAMIENTO** al Banco Agrario de Colombia.

Debido a que con la entrega del título judicial se cubrió el total de la obligación ejecutada, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de conformidad con lo previsto en el artículo 537 del C. P. C.

Igualmente, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, por Secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

Una vez en firme el presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a854afccf2ab4370875e588beca80f6f41084e7f625d167111e3c66e00e06f3

Documento generado en 12/11/2020 12:44:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario, [Firma]